

0341068

FFA 615

RESC

333

REAL ORDEN DE S. M.

Comunicada por el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero, del Consejo de Estado, y Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Señor Decano del Supremo Consejo de la Santa general Inquisicion, con fecha de siete de Mayo de mil ochocientos y seis, que á la letra es como se sigue.

Quando llegó á noticia del Rey lo que se expuso contra la conducta religiosa y politica de los hermanos Cuestas D. Antonio, Arcediano titular de la Santa Iglesia Catedral de Avila, ausente de estos Reynos, y D. Gerónimo, Penitenciario de la misma Iglesia, reo detenido en las cárceles de la Suprema y general Inquisicion; no pudo prescindir S. M. de lo que exágia su religion y justicia para contener los enormes excesos de

que eran acusados, ni tampoco de dexar de acceder al arresto y detencion, causa custodiæ, en las cárceles de la Inquisicion, que este mismo Tribunal consultó á S. M.; pero como despues de una larga discusion en el mismo haya advertido S. M. que habia llegado el caso de exercer su soberana proteccion, que dispensa á todo vasallo oprimido, resolvió avocar la causa; y en vista de quanto de ella resulta, se ha servido estimar, que como justa ha debido confirmarse la sentencia del Tribunal de Valladolid de diez y ocho de Abril de mil ochocientos quatro en quanto, conforme á la censura teológica de cinco Teólogos del Colegio de S. Gregorio de la misma ciudad, y demas que consta de autos, se absolvió de todos los cargos de que fué acusado el Penitenciario D. Gerónimo de la Cuesta; y para que de una vez cese la opre-

sion de este vasallo, y termine un asunto que tanto ha agitado los ánimos, con no pequeño perjuicio de la Religion y del Estado, se ha servido así declarar-lo S. M.; y que no debió haberse procedido á su arresto en la forma que se hizo, teniéndolo por inocente; y mandando en su consecuencia que no perjudique ni á él ni á su familia un hecho en que ha padecido sin culpa; y que puesto en libertad absoluta, libre y sin costas, se restituya á su Prebenda de Penitenciario, presentándose en el coro de la Iglesia de Avila con hábitos corales en un dia festivo, en que se publicará al ofertorio de la Misa mayor esta Real resolucion en el púlpito, y en el modo y forma que se leen los edictos del Santo Oficio por el Secretario ó Notario que deputase el mismo Tribunal, presente el Reverendo Obispo de aquella Diócesis, quien despues de esto lo senta-

rá en la silla correspondiente á su Prebenda; de cuyo acto, y para que en todo tiempo conste que el D. Gerónimo no debe ser comprendido entre los que han sido castigados ó corregidos por el Tribunal de la Inquisicion, y sí que aparezca siempre su absoluta inocencia é inculpabilidad, de modo que ni á él ni á su familia pueda perjudicar su arresto, ni quanto ha pasado, para hábitos, ni para qualquiera pruebas de limpieza de estatuto, ó de qualquier modo que sean; manda S. M. que un testimonio de esta su soberana resolucion, y de su execucion y cumplimiento, quede en el archivo de dicha Santa Iglesia Cathedral de Avila; otro se dirija á los Arciprestes y Curas del Obispado; otro al Ayuntamiento de la misma ciudad; otro á las Religiosas de Santa María de Gracia, del Orden de S. Agustin de la misma; otro al Tribunal de la

Inquisicion de Valladolid, y otro al pueblo de la naturaleza del D. Gerónimo, á quien por aquel Cabildo se han de entregar todos los frutos y rentas de su Prebenda y demas que disfrutaba, sin disminucion alguna, y lo mismo que si hubiera estado presente en todo el tiempo desde su arresto hasta el dia que se presente en aquella Santa Iglesia, guardándosele en ella todas las honras, preeminencias y distinciones que le competen por su Prebenda sin restriccion alguna, sopena de que qualquiera que fuese osado á quebrantar este Real precepto incurrirá en el desagrado de S. M. y en las penas correspondientes. Lo que de Real orden participo á V. S. para que en Consejo pleno, y con asistencia de los Jueces nombrados para esta causa, que se hallaren en Madrid, y puedan asistir, se publique en él, disponga este

su cumplimiento, y se me dé aviso de quedar executada, para ponerlo en noticia de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Aranjuez 7 de Mayo de 1806 = Jo-
sef Caballero. = Sr. Decano del Conse-
jo de la Suprema Inquisicion.

Concuerta esta copia con la Orden Real que para en la
Secretaría de mi cargo, á que me remito; y de que certifico en
Madrid á trece dias del mes de Mayo del año de mil ochocien-
tos y seis.



